LA DIRECCION DE CONTRATACION:
CERTIFICA QUE:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO **NUMERO: 3150** **FECHA:03 DE JULIO 2026**

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE CAJAMARCA

NIT. 890700859

Conforme a la cláusula **VENTISIETE** DEL ACTO CONTRACTUAL REFERIDO se encuentra perfeccionado y legalizado y aparecen en la carpeta los siguientes documentos, así

Registro presupuestal: **8595 DE 21 DE JULIO 2026**
SPGR: 4226

IBAGUE; LEGALIZADO DEL 21/JULIO/2026

KATERINE YULIETH LEÓN MIRANDA
Directora Contratación

Proyectó: Paula Torres.

Nota 1: El presente certificado de legalización se expide con el fin de que el supervisor (a), realice los trámites pertinentes para la elaboración y cargue en la plataforma SECOP II de la respectiva Acta de Inicio, la cual deberá ser expedida con la misma fecha del presente documento o en su defecto dentro de los tres días hábiles siguientes. En todo caso, una vez legalizado el acto contractual será obligación del supervisor hacer las gestiones necesarias para que las garantías sean actualizadas a la fecha del acta de inicio.

Nota 2: La Dirección de Contratación se permite dejar constancia que el presente certificado de legalización se expide dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos soporte en esta dependencia. Igualmente, el presente certificado de legalización se publicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su emisión, siempre y cuando las pólizas estén cargadas y publicadas en la plataforma SECOP II (cuando aplique) sin perjuicio de la fecha de expedición de los anexos, toda vez que este trámite corresponde a otras áreas de la entidad.

Nota 3: Se recomienda al contratista actualizar las garantías a las que haya lugar con el número y fecha del contrato de conformidad con la fecha del Acta de Inicio.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 21 JUL 2026
Hora: 11:40 Am
Nº Rdo.:
Recibe:

Ibagué,

Doctora
KATERYNE LEÓN MIRANDA
Directora de Contratación
Departamento del Tolima
E.S.D

Asunto: Remisión Acta de Inicio – Convenio Interadministrativo No. 3150 de 2026 – Transporte Escolar Cajamarca

Por medio de la presente, me permito remitir para los fines pertinentes el **Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo No. 3150 de 2026**, cuyo objeto es:

"Aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Cajamarca para garantizar el servicio de transporte escolar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Tolima, en el marco del proyecto de regalías Fortalecimiento a la Estrategia de Transporte Escolar en el Departamento del Tolima – BPIN 2025000060018

La documentación se remite acompañada de los siguientes registros presupuestales:

- **RP SIAF No. 8595**
- **RP Regalías (SPGR) No. 4226**

Agradezco registrar y tener en cuenta la documentación para los trámites correspondientes.

Atentamente,

ALICE ADRIANA SANTAMARÍA BELTRÁN
Profesional Universitario
Dirección de Cobertura Educativa
Secretaría de Educación del Tolima

Anexos:

1. Acta de Inicio Convenio No. 3150 de 2026 – Municipio de Cajamarca.
2. RP SIAF No. 8595.
3. RP Regalías No. 4226.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-018
			Versión: 04
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 87
	ACTA DE INICIO		Vigente desde: 03/01/2025

Fecha:	21	de	Julio	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor, el interventor (si fuere el caso) y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO No.	**N/A**
CONVENIO No.	**3150 DEL 03 DE JULIO DE 2026**
ORDEN DE COMPRA No.	**N/A**
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2025000060018.	
Contratista/ Cooperante/ Proveedor:	**MUNICIPIO DE CAJAMARCA**
NIT/CC:	**890.700.859-2**
Valor:	$ 494.727.144
Plazo de ejecución:	180 DIAS
CDP:	4099 DEL 28 DE MAYO DE 2026
CDP SPGR:	1826 DEL 28 DE MAYO DE 2026
RP:	8595 DEL 21 DE JULIO DE 2026
RP SPGR:	4226 DEL 21 DE JULIO DE 2026
Fecha legalización:	21 DE JULIO DE 2026
Fecha de terminación:	16 DE ENERO DE 2027
Fecha de Orden de Compra:	N/A
Fecha de terminación Orden de Compra:	N/A

CONSIDERANDO:

- Que entre el Departamento del Tolima y el Municipio de CAJAMARCA, se celebró el acto contractual No. 3150, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL

TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2025000060018.

- Que los Registros Presupuestales fueron expedidos 21 DE JULIO DE 2026, el convenio fue suscrito por las partes el 03 DE JULIO DE 2026, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- Que, de acuerdo con la cláusula SEGUNDA del acto contractual, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del Contratista y el supervisor.

ACUERDAN:

De conformidad con lo establecido en la cláusula No. NUEVE del acto contractual No. 3150, se ha designado como supervisora a ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRAN, para efectos de realizar todas las actividades de control y vigilancia de la ejecución de actividades y obligaciones del Contratista.

Fijar como fecha de inicio del acto contractual No. 3150 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2025000060018, el día 21 DE JULIO DE 2026; por lo tanto, la fecha de terminación será el día 16 DE ENERO DE 2027.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron

Firma

Nombre **CRISTHIAN LEONARDO DORADO PINZÒN**
Alcalde (E)
REPRESENTANTE LEGAL DE CAJAMARCA

Firma

Nombre **ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRAN**
SUPERVISORA

FECHA	DESCRIPCION DEL CAMBIO	VERSION
05/09/2023	Ajuste del documento	3
03/01/2025	Actualización del documento	4

RESOLUCIÓN No. 313 DE 2026
(Julio 14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:"*Son atribuciones del alcalde*:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:
"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
(...)

d) En relación con la Administración Municipal:
(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 ibidem y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2015, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

> **Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*
>
> *En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*
>
> *En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser* provisto en forma definitiva".

Que el artículo 99 y 106 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en cuanto a la designación de encargo por una falta temporal de un Alcalde Municipal expresa:

> *"ARTICULO 99. FALTAS TEMPORALES. Son faltas temporales del alcalde:*
>
> *a) Las vacaciones;*
> *b) Los permisos para separarse del cargo;*
> *c) Las licencias;*
> *d) La incapacidad física transitoria;*
> *e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;*
> *f) La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa;*
> *g) La ausencia forzada e involuntaria.*
>
> *(...)*
>
> *"ARTÍCULO 106: DESIGNACIÓN. El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los Gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de tema que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.*
>
> ***Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces**. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.*
>
> *El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.*

Que el alcalde municipal de Cajamarca, Tolima, **CAMILO ERNESTO VALENCIA AGUDELO**, informó el nacimiento de su hija el día 14 de julio de 2026, motivo por el cual solicitó a la señora

Gobernadora del Departamento del Tolima el otorgamiento de la correspondiente licencia de paternidad, de conformidad con la normativa vigente.

Que, mientras se surte el trámite de la licencia de paternidad solicitada por el alcalde municipal de Cajamarca, Tolima, **CAMILO ERNESTO VALENCIA AGUDELO**, ante la Gobernación del Tolima, y en atención a la necesidad de hacer uso de este derecho legal, se hace necesario delegar temporalmente las funciones de alcalde en los términos previstos por la ley, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público y el normal desarrollo de los procesos institucionales y administrativos de la entidad.

Que la presente decisión se adopta con fundamento en el principio de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, según el cual las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas se presumen ajustadas a la legalidad. En consecuencia, la Administración presume la veracidad de la información suministrada por el servidor público respecto de la ocurrencia del hecho que da lugar a la solicitud de la licencia de paternidad, sin perjuicio de las verificaciones administrativas a que haya lugar.

Que, por el disfrute de la licencia de paternidad, del alcalde Municipal de Cajamarca, la cual iniciará el día 15 de julio de 2026, hasta el día 28 de julio de 2026, debiendo reintegrarse a sus funciones el día 29 de julio de 2026, situación que obliga a encargar de las funciones de alcalde, a un servidor de la planta de personal de la Alcaldía, que cumpla con los requisitos para tal fin.

Que, con ocasión del disfrute de la licencia de paternidad concedida al alcalde municipal de Cajamarca, Tolima, **CAMILO ERNESTO VALENCIA AGUDELO**, la cual se disfrutará entre el 15 y el 28 de julio de 2026, ambas fechas inclusive, debiendo reintegrarse al ejercicio de sus funciones el 29 de julio de 2026, se hace necesario encargar temporalmente las funciones de alcalde municipal a un servidor público de la planta de personal de la Alcaldía que reúna los requisitos legales para el desempeño del cargo, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el normal funcionamiento de la administración municipal.

Que, revisados los requisitos constitucionales y legales aplicables, en especial los previstos en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994, el Jefe de Talento Humano certificó que **CRISTHIAN LEONARDO DORADO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.614.308, quien se desempeña en el cargo de Secretario General y de Gobierno, Código 020, Grado 09, adscrito al Despacho del Alcalde, reúne los requisitos constitucionales y legales para ser encargado de las funciones del cargo de Alcalde Municipal, Código 005, Grado 10, durante el período de ausencia temporal del titular.

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el Encargo correspondiente para el empleo de Alcalde del municipio de Cajamarca Tolima desde su posesión y hasta el reintegro de su titular, sin que se genere ningún tipo de emolumento para el servidor encargado de dichas funciones de Alcalde.

Que, en atención a la situación administrativa descrita, se hace necesario efectuar el encargo de las funciones del empleo de Alcalde del municipio de Cajamarca, Tolima, a partir de la posesión del servidor encargado y hasta el reintegro del titular del cargo, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público y el normal funcionamiento de la Administración Municipal. Dicho encargo no genera el reconocimiento ni el pago de remuneración, asignación salarial o emolumento adicional alguno a favor del servidor encargado, quien continuará

percibiendo la asignación correspondiente al empleo del cual es titular, de conformidad con la normativa vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar, sin desvincularlo de las funciones propias de su empleo, al servidor público **CRISTHIAN LEONARDO DORADO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.614.308, quien se desempeña como Secretario General y de Gobierno, Código 020, Grado 09, adscrito al Despacho del Alcalde del Municipio de Cajamarca, Tolima, de las funciones de Alcalde Municipal, durante el período comprendido entre el 15 y el 28 de julio de 2026, debiendo cesar el encargo con el reintegro del titular del cargo el 29 de julio de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Oficina de Talento Humano del Municipio de Cajamarca Tolima, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Expedido en Cajamarca Tolima, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ERNESTO VALENCIA AGUDELO
Alcalde municipal

Proyectó: Nelson Adiel Salinas-Jefe Talento Humano
Revisó y aprobó: Cristhian Leonardo Dorado P. -Secretario General y de Gobierno
Revisó y aprobó: Diego Fernando Valencia Agudelo.- Asesor Jurídico

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Registro No. **8595**

Vigencia: 2.026

Fecha de Compromiso:21 de julio de 2026

Beneficiario MUNICIPIO DE CAJAMARCA **Nit:** 890700859 - 2

No. C.D.P. : 4099 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 28 de mayo de 2026 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio: 3150 **Fecha:**03/07/2026 **Vence:** 31/12/2026

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALÍAS FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BPIN 2025000060018. PLAZO 180 DIAS CALENDARIO. Fortalecimiento A La Estrategia De Transporte Escolar En El Departamento Del Tolima Bpin 2025000060018. ESTUDIO PREVIO N° 2152.

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE EDUCACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Presupuesto De Gastos Sistema General De Regalias-Asignaciones Para La Inversion Del Sgr 06 - 03.2.2.1.016 - 2201-0700-2025000060018 - 00RG	Fortalecimiento a la estrategia de transporte escolar en el departamento del Tolima BPIN 2025000060018 **Clasificadores** 22012201029-0-2025000060018-1-2.2.8.3.00-0-0-700-0 494.727.144,00	494.727.144,00
	Total Compromisos	$494.727.144,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Agosto	$247.363.572,00
Octubre	247.363.572,00
Valor Total Prog.	$494.727.144,00

NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHnluna	NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-73000	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-22-10:47 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1826 de fecha 2026-05-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	4226	**Fecha Registro:**	2026-07-21	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-73000 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	494.727.144,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	494.727.144,00	**Saldo x Obligar:**	494.727.144,00

TERCERO

Identificacion:	890700859	**Razon Social:**	MUNICIPIO DE CAJAMARCA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	43900002339	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registrada

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	1110534738	**Nombre:**	ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS	**Cargo:**	SECRETARIO DE EDUCACION

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	3150	**Tipo:**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Fecha:**	2026-07-03

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-73000 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	00RG-2201-0700-2025-00006-0018 FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	Nación	RG73000	CSF	2026-07-21	494.727.144,00	0,00		
					Total:	494.727.144,00	0,00	494.727.144,00	494.727.144,00

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALÍAS "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2025000060018

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHnluna	NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-73000	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-22-10:47 a. m.	

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-73000	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	SGR-AIRR	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - REGIONES	2026-08-04	247.363.572,00	247.363.572,00	NINGUNO
02-73000	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	SGR-AIRR	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - REGIONES	2026-10-01	247.363.572,00	247.363.572,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)